GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO	*NOTIFICACION POR AVISO*	**Código: FO-GF-01-010** **Versión: 01** **Fecha de modificación: 01/11/2018**

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA- PROCESO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** el pliego de cargos proferido el día 14/03/2019, **en contra de ANDRES JULIAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía N° 75.060.251**, en calidad de propietario de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado CAFE BAR J,M, ubicado en la carrera 7 N° 28-19, Caldas. Dicho pliego es proferido dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO** la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por el correo certificado, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900350** de fecha 8 de diciembre de 2018.

"PLIEGO DE CARGOS

Manizales, 20 de febrero de 2019

La Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en la ordenanza 816 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas de Caldas, procede a correr Pliego de Cargos a **ANDRES JULIAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía N° 75.060.251**, en calidad de propietario de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado CAFE BAR J,M, ubicado en la carrera 7 N° 28-19, del municipio de Supia, Caldas, para que en un término no superior a 20 días a partir de la notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad, **POR ESCRITO**, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que le fue aprehendida.

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el pliego de cargos se formula en los siguientes términos:

El día ocho (08) del mes de diciembre de 2018, funcionarios de la unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en inspección rutinaria realizaron acta de aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y decomiso N° 17900350, donde aprehendieron la siguiente mercancía:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION	CAUSAL
BUCHANAN'S DE LUXE AGE 12 YEARS	1	750 ml	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (Estampilla de Antioquia).
RON MEDELLIN AÑEJO 3 AÑOS	3	1.050 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (sin estampilla)

RON AÑEJO CIEN FUEGOS	1	375 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (sin estampilla)
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	1	1.050 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (sin estampilla)
SMIRNOFF ICE GREEN APPLE	4	275 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (Estampilla de Antioquia).
SMIRNOFF GREEN APPLE	4	250 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (Estampilla de Antioquia).
CORONA EXTRA	6	355 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (sin estampilla)
CORONA EXTRA	15	207 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (sin estampilla)
BAILEYS THE ORIGINAL FRISH CREAM	1	700 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (Estampilla de Antioquia).
BAILEYS THE ORIGINAL FRISH CREAM	1	375 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (Estampilla de Antioquia).
COCTEL ALOHA PIÑA COLADA	1	750 ML	No acredita el origen legal del producto al departamento de caldas. (Estampilla de Antioquia).

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016: ***"Art. 2.2.1.2.15 CAUSALES DE APREHENSION. NUMERAL 4 cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello."***

De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se decretarán sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar.

Fdo.

LINA MARIA CARDONA OROZCO

Profesional Especializado

Unidad de Rentas

Edificio La Licorera, Oficina 114
Cra 21, Clls 22 y 23, Manizales, Caldas
Teléfonos 8982444 EXT 1618
rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**, por el cual se notifican las citadas respuestas, se fija por el término de diez (10) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 11 de abril de 2019.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 pm del día 03 de mayo de 2019, por cuanto han trascurrido los diez (10) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

Proyecto: Viviana Cardona gallego
Abogada contratista
Unidad de rentas.
Revisó: Adriana Guarin Hernandez
Profesional universitario
Unidad de rentas.